



# DECRETO

**Expediente nº:** 2032/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contratación de Servicios

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente relativo a la contratación de **Los Servicios Postales del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.**

Resultando que, dicho servicio se sacó a licitación por el Procedimiento abierto, tramitación urgente y utilizando varios criterios de adjudicación, publicándose el anuncio correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de este Cabildo el día 17 de junio de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 25 de junio de 2024.

Resultando que, es necesario nombrar a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación y constituir dicha Mesa, para asistir al órgano de contratación en el procedimiento de contratación referido, a los efectos de calificar las proposiciones de conformidad con la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Considerando que, de acuerdo con la disposición adicional segunda, apartado séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, o, en su caso el titular del órgano que atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres y actuando como secretario un funcionario de la Corporación.

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Composición de las Mesas de Contratación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.





En virtud de las competencias que me confiere los preceptos mencionados, en relación con los art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la competencia para resolver la tiene el Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2990 de 18 de junio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**Pimero.-** Designar como miembros integrantes de la Mesa de Contratación en el expediente de referencia, a los siguientes Sres/as:

**Presidente:** D. Adasat Reyes Herrera, Consejero del Área de Régimen Interior y Patrimonio Insular.

**Vocales:**

Dña. Carmen Dolores Padrón Arteaga, Secretaria Accidental de la Corporación, y en ausencia de la misma le sustituirá quien en virtud de nombramiento asuma las funciones de la Secretaría de manera accidental.

Dña. Tarsis Herrera Darias, Interventora Accidental de la Corporación, y en ausencia de la misma le sustituirá quien en virtud de nombramiento asuma las funciones de Interventor/a accidental.

D. Santiago E. Martín Francisco, Jefe de Servicio Técnico Administrativo de Presidencia, y en ausencia del mismo le sustituirá D. Manuel Padrón Barrera, Jefe de Sección de Régimen Interior.

**Secretaria:**

Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Herrera Plasencia, funcionaria administrativa adscrita al Área de Administración General.

**Segundo.-** Convocar a los miembros de la mesa de contratación para el día 26/06/2024 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la Tercera Planta del Edificio, a efectos de proceder a la apertura del archivo electrónico n.º 1, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero.-** Convocar a los miembros de la mesa de contratación para el día 02/07/2024, a las 10:00 horas en Sala de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la Tercera Planta del Edificio, a efectos de proceder a la apertura del archivo electrónico n.º 2, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





**Cuarto.-** Publicar dicha composición en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

